AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA(E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y RESOLUCION RE-01450-2025 DE 24 DE ABRIL y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-07960-2025** del 8 de mayo del 2025, el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **71667069** en calidad de Apoderado de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN**. identificada con **NIT 890904996-1** presento ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS,** en beneficio del inmueble identificado con **FMI 017-9927** ubicado en la Vereda los salados del Municipio del Retiro -Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora Encargada de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ** , identificado con cedula de ciudadanía número 71667069 en calidad de Apoderado de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN** . , identificada con NIT 890904996-1 presento ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS,** en beneficio del inmueble identificado con FMI 017-9927 ubicado en los salados del Municipio del Retiro -Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-07960-2025** del 8 de mayo del 2025

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del 2023.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71667069 en calidad de Apoderado de **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN**. identificada con NIT 890904996-1 de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA CARDONA MACÍA
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070645356
Proyectó: Abogado /Armando Baena
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.
Fecha: 8/05/2025

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare